

Beca educación Superior Municipalidad Petorca

TÍTULO I: Aspectos Generales

Artículo 1°: Objetivo de la beca.

La beca de educación superior Municipalidad de Petorca, en adelante “la beca”, tiene como objetivo, realizar un aporte para cubrir en parte, la necesidad económica de los estudiantes que deciden estudiar de forma continua, para cursar una carrera profesional, técnica en la educación superior o fuerzas armadas.

Artículo 2°: De los requisitos:

Para la obtención de la beca, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener residencia familiar en la comuna de Petorca, acreditado a través del rsh.
2. Estar matriculado en una carrera de pregrado de educación superior, ya sea en universidades tradicionales o privadas, instituto profesional o centros de formación reconocidas por el estado o encontrarse matriculado en las fuerzas armadas.
3. Certificar ser alumno regular de educación superior o fuerzas armadas..
4. Presentar certificado de aprobación del 100% del semestre anterior o certificado de antigüedad en el caso de las fuerzas armadas.
5. Certificar clases presenciales.
6. No poseer otro beneficio Municipal (casa hogar).

Artículo 3°: Disponibilidad presupuestaria:

La ilustre municipalidad de Petorca, para el otorgamiento de la beca deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal por lo que la beca sólo podrá asignar mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4°: No discriminación:

No habrá discriminación entre postulantes que se desempeña laboralmente o no.

Artículo 5°: Continuidad:

El beneficiario de la beca que decida cambiar de carrera, no podrá volver a postular a este beneficio, hasta no demostrar continuidad en sus estudios; de a lo menos un año para carreras técnicas y 2 años en carreras profesionales.

Artículo 6°: Inhabilidades:

No podrán postular a la beca y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de este beneficio, parientes directos llámese a estos: cónyuge, conviviente civil, pareja e hijos, de las actuales autoridades municipales, tal como alcalde, concejales, directores y funcionarios Municipales, Planta, contrata u Honorarios.





TÍTULO II: Del Procedimiento:

Artículo 7°: Del otorgamiento, recepción de documentos y pago de la beca.

La beca será otorgada semestralmente, entendiéndose para los efectos de este reglamento el primer semestre como postulación, segundo semestre como renovación y en caso que la cuenta cuente con presupuesto disponible se podrán abrir nuevos cupos para dar paso a la postulación de nuevos beneficiarios.

Para postulación y/o renovación el/la estudiante deberá completar el formulario que está dispuesto en la pagina web de la Municipalidad de Petorca (www.municipalidadpetorca.cl) en la misma se deberá adjuntar la documentación requerida.

La recepción de los documentos se realizará de acuerdo a la fecha estipulada y será responsabilidad del encargado del proceso.

El pago del beneficio postulado para el primer semestre, se realizará los primeros 10 días del segundo mes, posterior a la fecha de cierre de la postulación o renovación al beneficio.

Aquellos que prosigan la misma carrera durante el segundo semestre del respectivo año, deberán acreditar tal condición para tener la calidad de renovantes para obtener nuevamente el pago de la beca.

Para aquellos que postulen en el segundo semestre por primera vez, deberán acreditar debidamente los documentos solicitados como primera postulación.

La beca, sólo será pagada al alumno o tutor legal.

Artículo 8°: de la acreditación de los requisitos

Cada postulante debe acreditar la siguiente documentación, **Primera postulación:**

1. Cartola RSH (entregado por el personal municipal).
2. Certificado de alumno regular emitido por la entidad de educación superior o fuerzas armadas.
3. Certificado de aprobación de ramos del semestre anterior, o certificado de antigüedad en el caso de las fuerzas armadas.
4. Certificado de clases presenciales o documento a fin que certifique la modalidad indicando lugar de realización de clases y/o horario de clases.
5. Fotocopia de tarjeta cuenta rut del alumno o tutor legal o cartola del banco estado que acredite la tenencia de la cuenta rut.
6. Formulario de postulación debidamente llenado y firmado por el postulante.

Cada postulante debe acreditar la siguiente documentación, **para la renovación:**

1. Certificado de aprobación de ramos del semestre anterior, o certificado de antigüedad en el caso de las fuerzas armadas.
2. Certificado de alumno regular emitido por la entidad de educación superior o fuerzas armadas.

Artículo 9°: De la evaluación y selección.

La Municipalidad de Petorca publicará al inicio del proceso de postulación la rúbrica de evaluación de los postulantes, dicho documento no podrá ser modificado previo a la evaluación.





Artículo 10º: Certificado de amerita ayuda social

La beca se pagará previo certificado favorable emitido por él o la Trabajador Social de la I. Municipalidad de Petorca, por lo cual se deberá tener los respaldos que acrediten la meritación de la beca, como por ejemplo:

Acreditación de salud de aquellos integrantes que presenten alguna condición de salud (Certificados Médicos, credencial de discapacidad, certificado médico de movilidad reducida, entre otros)

Certificados de alumno regular que acredite tener en el grupo familiar, más de un estudiante en la educación superior.

Acreditación de Arriendo de inmueble.

Declaración jurada simple de no parentesco directo llámese a estos: cónyuge, conviviente civil, pareja e hijos, de las actuales autoridades municipales, tal como alcalde, concejales, directores y funcionarios Municipales, Planta, contrata y Honorarios.

Acreditación de Becas estudiantiles Estatales tales como Gratuidad, Beca de alimentos, Juan Gómez millas, Beca presidente de la república, becas indígena, residencia estudiantil estatal, nuevo milenio, crédito estatal, entre otros. (Fuas).

Artículo 11º: Formularios

El o la encargada/o de la I. La Municipalidad de Petorca, será quien proveerá los formularios únicos de postulación, los cuales serán puestos a disposición de los postulantes, a través de la página web municipal u otro medio electrónico.

Artículo 12º: Acto administrativo que legitima la beca.

El otorgamiento de esta beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto alcaldico, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

Artículo 13º: Cuenta Vista.

El pago se cursará al alumno y en casos excepcionales se cursará al sostenedor o tutor legal. Deberá contar con cuenta Rut o de ahorro vigente, la cual debe ser acreditada a través de una fotocopia de la tarjeta o bien la impresión de la cartola emitida por el banco, para verificar la tenencia y poder pagar el monto de la beca correspondiente.

Título III: De los montos y cupos de la beca.

Artículo 14º: De los montos

Los montos de la becas serán los siguientes:

- a) \$50.000.- Primer semestre.
- b) \$50.000.- Segundo semestre.



Artículo 15°: Reajustes

El monto fijado para la beca en este reglamento se podrá reajustar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente (disponibilidad presupuestaria en el ítem, contemplando los excedentes de las postulaciones anteriores).

Artículo 16°: De los cupos.

Los cupos disponibles estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, la cual deberá considerar a lo menos 100 cupos anuales, que podrán ser incrementados según disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO IV: del encargado del proceso.

Artículo 17°: Del encargado de proceso.

El encargado de dirigir el proceso de postulación y selección de la beca será él o la trabajadora social designada por el director o directora del Dirección de Desarrollo Comunitario o encargado del Departamento Social.

El encargado será el único facultado para elaborar la rúbrica y certificar la asignación de la beca.

Artículo 18°: De la difusión.

La difusión del proceso será responsabilidad exclusiva del encargado de comunicación, quien deberá difundir por los canales adecuados la información relacionada.

La información, se deberá publicar al menos 20 días antes de la fecha de cierre de la postulación, dicha información debe ser otorgada por el encargado con 25 días de anticipación a la fecha de cierre de postulaciones.





BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES)

RÚBRICA DE EVALUACIÓN

Calidad de postulante

Renovante	Primera postulación
5	0

Tramo RSH

0-40%	41-50%	51-70%	71-90%	91-100%
5	4	3	2	1

Número de integrantes grupo familiar

5 o más integrantes	4 integrantes	3 integrantes	2 integrantes	1 integrante
5	4	3	2	1

Existencia de otros beneficios estudiantiles

0 beneficios	1 beneficio	2 beneficios	3 beneficios	4 o más beneficios
5	4	3	2	1

Acreditación de arriendo de inmueble, casa principal o arriendo de inmueble con fines educativos.

SI	NO
5	0

Presencia de más de un estudiante de educación superior en el núcleo familiar

SI	NO
5	0

Puntaje máximo 30 puntos

